

**RESOLUCION del Servicio de la Loteria Nacional por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Teresa Cañas Pérez, Consuelo García Vega, Rosa María Morilla Arias, María Dolores Tarodo Gallego y Encarnación Magallón Domínguez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedas

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Jefe del Servicio, por delegación, Rafael Alonso.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.**

Por el presente edicto se notifica a Helgi Laruson, de nacionalidad islandesa, con último domicilio conocido en España, Camino Vecinal de la Vileta, número 160, actualmente en el extranjero en ignorado paradero, que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Baleares en Comisión Permanente y en sesión del día 14 de enero de 1964, al conocer el expediente número 245/63, instruido por aprehensión del automóvil «Lloyd», matrícula alemana 317-Z-929, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía comprendida en el artículo cuatro de la Ley de 31 de diciembre de 1941, de la que es responsable en concepto de autor Helgi Laruson.
- 2.º Apreciar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 3.º Imponer, en consecuencia, a Helgi Laruson la sanción principal de multa de 117.891,41 pesetas, y en caso de insolvencia la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.
- 4.º Declarar el vehículo «Lloyd» 317-Z-929 afecto al pago de la sanción impuesta, y en el caso de que se hagan efectivas las responsabilidades y el vehículo no quede afecto a otras procede su reexportación, y de no hacerlo en el plazo de tres meses se entenderá cedido el vehículo al Estado, conforme los artículos cuarto y quinto del Decreto de 10 de marzo de 1950.
- 5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones Económico-administrativas.

Palma de Mallorca, 18 de enero de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—428-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 204/62, el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

Segundo.—Declarar responsable, en concepto de autor, a José Manuel Lorenzo.

Tercero.—Imponer la multa de 1.350 pesetas a José Manuel Lorenzo.

Total importe de la multa: 1.350 pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de José Manuel Lorenzo, cuyo último domicilio conocido era en calle Robleda, 64, Teis (Vigo), y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recibo de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no he admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento.—Se requiere al reo para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 10 de enero de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—310-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO 3586/1963, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el adicional líquido a que asciende la compensación económica de las obras de «C. N. de San Sebastián, Santander y La Coruña, puntos kilométricos 185,847 al 189 (tramo de Beranga), ensanche y mejora del firme (Santander)».**

Examinado el expediente tramitado con motivo de la compensación económica de las obras de «Carretera N. de San Sebastián, Santander y La Coruña, puntos kilométricos ciento ochenta y cinco coma ochocientos cuarenta y siete al ciento ochenta y nueve (tramo de Beranga), ensanche y mejora del firme», provincia de Santander, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

### DISPONGO.

Artículo único.—Se aprueba el gasto de un millón setecientas trece mil doscientas pesetas a que asciende el adicional líquido de la compensación económica correspondiente a las obras de «Carretera N. de San Sebastián, Santander y La Coruña, puntos kilométricos ciento ochenta y cinco coma ochocientos cuarenta y siete al ciento ochenta y nueve (tramo de Beranga), ensanche y mejora del firme», provincia de Santander, el cual deberá imputarse al crédito consignado en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés seiscientos once, coeficiente «A» del Presupuesto de Gastos Generales del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y tres, un millón cuatrocientas siete mil novecientas diecisiete pesetas con treinta y siete céntimos; año mil novecientos sesenta y cuatro, trescientas cinco mil doscientas ochenta y dos pesetas con sesenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO 119/1964, de 16 de enero, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de una barredera mecánica con destino al puerto de Sevilla.**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para realizar por concurso público la adquisición de una barredera mecánica con destino al puerto de Sevilla, en cuya